República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Once (11) de noviembre De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	**05001 31 03 009 2021 00147 00**
Demandante(s)	**ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
Demandado(s)	**JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO CC 79521726**
Asunto	**DECRETA EMBARGO**
AUTO INTERLOCUTORIO	**AUTO 2210V**

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario, previa deducción del salario mínimo legal o convencional que el demandado el Sr. **JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO CC 79521726,** Derivados del contrato laboral, contrato de prestación de servicios u otros que devenga el demandado en la empresa SERMEDSA S.A.S identificada con NIT. 900.509.929-8

SEGUNDO: : Se les advierte al citado empleador que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio